

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
Fecha elaboración	31 de enero de 2022
Dependencia que lidera el proyecto de Resolución	Dirección Programática de Reintegración –DPR-
Nombre del Proyecto de Resolución:	<i>“Por la cual se proroga la fase de transición prevista para el reconocimiento de la Asignación Mensual en el marco del proceso de reincorporación y se dictan otras disposiciones”</i>
Especifique: -Los antecedentes (historia) que justifiquen la expedición del proyecto de resolución. -La necesidad de expedición (si es en cumplimiento de una norma o política y señale cuál), -Incluya la conveniencia de la expedición del mismo (¿por qué es importante hacerlo?) y -El ámbito de aplicación del respectivo acto, con los sujetos a quienes va dirigido (clientes destino) -Seguir los parámetros establecidos en el INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	<p>En virtud del Acuerdo Final de Paz, la implementación de los compromisos adquiridos, en especial la atención a la población exintegrante de las FARC-EP, conllevó la expedición de instrumentos normativos, entre los que se resaltan los siguientes:</p> <p>De conformidad con el Decreto Ley 897 de 2017, la entidad cambió de denominación y pasó a ser llamada, Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN-, cuyo objeto es: <i>gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de Reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia”.</i></p> <p>El Decreto Ley 899 de 2017, estableció las medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP, entre ellas, los beneficios sociales y económicos para los beneficiarios de los programas de reincorporación.</p> <p>Por su parte, el artículo 8° inciso 2° del Decreto Ley 899 de 2017, modificado por el artículo 284 de la Ley 1955 de 2019, que regula el otorgamiento del apoyo económico de la Asignación Mensual advirtió que los términos y condiciones para el reconocimiento de este beneficio serán establecidos por el Gobierno Nacional de acuerdo con las recomendaciones que realice el Consejo Nacional de Reincorporación –CNR-.</p> <p>De conformidad con la facultad otorgada en el Decreto 1363 de 2018 <i>“Por medio del cual se adiciona el Capítulo 4, al Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 y se reglamentan las condiciones para acceder a los beneficios de la reincorporación a la vida civil en lo económico y lo social de los exintegrantes de las FARC-EP”</i>, la ARN debía proferir un acto administrativo, a través del cual señalaran las características y condiciones necesarias para el acceso a los beneficios económicos establecidos en el Decreto Ley 899 de 2017, atendiendo las recomendaciones del CNR.</p> <p>Producto de un trabajo liderado por la ARN y el cual contó con la participación de los delegados del Consejo Nacional de Reincorporación –CNR- FARC, se construyó la Ruta de Reincorporación Social y Económica (RRSE) para la atención de los exintegrantes FARC-EP acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz –OACP-, la cual fue aprobada mediante Acta No. 104 del 26 de noviembre de 2019, por parte del CNR, definiéndose los lineamientos generales para la implementación de la RRSE, la cual está conformada por los siguientes componentes: 1. Educación, 2. Sostenibilidad Económica, 3. Habitabilidad y Vivienda, 4. Salud, 5. Bienestar Psicosocial Integral, 6. Familia y 7. Comunitario. Es importante resaltar que cada uno de los componentes cuenta con criterios de cumplimiento a satisfacción. Adicionalmente, se establecieron elementos de gestión del Gobierno para apoyar la implementación de la Ruta de Reincorporación Social y Económica.</p>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

En virtud del marco normativo expuesto, la ARN expidió la Resolución 4309 de 24 de diciembre de 2019 *“Por la cual se establece la Ruta de Reincorporación”*, en la cual se señalaron entre otros aspectos los requisitos para acceder al desembolso de los beneficios económicos establecidos en el Decreto Ley 899 de 2017.

El artículo 25 de la Resolución 4309 de 2019, establece que de conformidad con el inciso 2° artículo 8° del Decreto Ley 899 de 2017 modificado por el artículo 284 de la Ley 1955 de 2019, se otorgará una Asignación Mensual equivalente al 90% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, siempre y cuando el beneficiario cumpla mensualmente con los acuerdos y actividades establecidas en la hoja de ruta definida en el artículo 7° de la presente Resolución

Aunado a lo anterior, el artículo 27 de la Resolución 4309 de 2019, estableció una fase de transición para el otorgamiento del beneficio de asignación mensual, desde el 01 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, en la cual el acceso al beneficio económico de la asignación mensual estará sujeto a la asistencia a actividades mensuales acordadas previamente con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, registradas en el sistema de información, relacionadas al período de desembolso.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de Salud declaró como pandemia el coronavirus COVID-19, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes, así como la divulgación de las medidas preventivas, entorno a la mitigación del contagio.

Por otra parte, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de 2020 y sus prórrogas y ante las medidas dispuestas por el Gobierno nacional en el marco del aislamiento preventivo obligatorio y del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, respectivamente, adoptó medidas transitorias para el otorgamiento de los beneficios económicos mensuales, para las personas en proceso de reincorporación, expidiendo en su momento las Resoluciones 0843 de 30 de marzo de 2020, 1279 de 01 de septiembre de 2020, 0066 de 25 de enero de 2021 y 1704 del 29 de julio de 2021, las cuales han permitido a la persona en reincorporación recibir el beneficio económico de Asignación Mensual previsto en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto Ley 899 de 2017, de manera excepcional.

A su vez, las Resoluciones 0843, 1279, 0066 y 1704, respectivamente, contemplaban prorrogar la fase de transición establecida en el artículo 27 de la Resolución 4309 de 2019, para efectos de facilitar la divulgación, planeación y definición de los acuerdos que comprenderán la hoja de ruta colectiva o individual, disponiendo dicha actividad hasta el 31 de enero de 2022.

Por otra parte, el Consejo Nacional de Reincorporación en atención a lo establecido en el Decreto 2027 de 2016, en sesión 123 realizada el 8 de junio de 2021, definió avanzar conjuntamente para que, se desarrollaran las tareas tendientes a definir los acuerdos en el marco de la metodología de hoja de ruta del proceso de reincorporación social y económica.

Partiendo de lo acordado en la sesión del 8 de junio de 2021, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización expidió la resolución 1704 de 2021 *“Por la cual se prorroga la fase de transición prevista para el reconocimiento de la*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

Página 2 de

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Asignación Mensual en el marco del proceso de reincorporación y se dictan otras disposiciones", disponiendo la prórroga hasta el 31 de enero de 2022.

En razón de lo expuesto, durante el segundo semestre de 2021, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización y el componente de exintegrantes de las FARC-EP del Consejo Nacional de Reincorporación avanzaron en la definición de ajustes metodológicos para la concertación de hojas de ruta y en la construcción y validación de instrumentos de recolección de información que permitan reconocer las necesidades, intereses y expectativas de las personas en reincorporación frente a cada uno de los componentes de la Ruta de Reincorporación, así como, identificar las necesidades para la garantía de derechos de los integrantes de sus familias a través del acceso a la oferta pública.

Adicionalmente y a pesar de las condiciones o problemáticas originadas por la emergencia sanitaria del COVID 19, con el objetivo de lograr la articulación institucional y orientar las capacidades de gestión pública en función de la reincorporación, durante el segundo semestre del 2021, en el marco de la concertación e implementación de la metodología de hoja de ruta, se adelantaron procesos para identificar oportunidades de fortalecimiento en los mecanismos de la articulación requeridos para el desarrollo de la Ruta de Reincorporación en su integralidad.

No obstante lo anterior, durante el periodo de prórroga previsto en la Resolución 1704 de 2021, no se lograron concluir las tareas tendientes a definir los acuerdos en el marco de la metodología de hoja de ruta del proceso de reincorporación social y económica, toda vez que se requiere la revisión para el fortalecimiento de las acciones previstas de cara a la culminación de las actividades de concertación requeridas para su implementación.

Se resalta que, para la implementación de la metodología de hoja de ruta, constituye un insumo fundamental la recolección, sistematización y análisis de la información resultante de la aplicación de los instrumentos dirigidos a la actualización y caracterización de los intereses, necesidades y expectativas de las personas en reincorporación y sus familias. Siendo este un proceso a implementar de manera coordinada con el componente de exintegrantes de las FARC-EP del Consejo Nacional de Reincorporación en todo el territorio nacional y con la población en reincorporación activa en el proceso.

Frente a lo expuesto, la Corte Constitucional, Sala Plena, en la Sentencia C-694 del 11 de noviembre de 2015, señaló que *"[...] una de las funciones más importantes de los procesos de justicia transicional es la prevención especial positiva, alcanzada mediante una resocialización que se logra con la reintegración seria de los actores armados. Para cumplir con ese fin, deben brindarse los presupuestos materiales para la reincorporación social y económica a la vida civil"*. En este sentido el objetivo de las medidas económicas en el proceso de reincorporación es proporcionar apoyos económicos para la estabilización y cumplimiento de la Política de Paz con Legalidad.

Teniendo en cuenta lo expresado y en virtud del comportamiento epidemiológico territorial, las dinámicas sanitarias, económicas y sociales, y con el fin de culminar las actividades de concertación requeridas para la implementación de la metodología de hoja de ruta, así como la aplicación de los instrumentos de recolección de información, se considera necesario prorrogar la fase de transición establecida en el artículo 27 de la Resolución 4309 de 2019, mientras se adelanta este proceso, para que las personas que continúen cumpliendo con las actividades y compromisos del proceso de reincorporación puedan acceder al beneficio económico de Asignación Mensual.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 3 de

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Identifique el impacto económico, señale el costo o ahorro, proyección, incidencia de la implementación del respectivo acto. (Anexar estudio económico que permita sustentar su conveniencia)

Actualmente la ARN cuenta con una población total de 14.021 acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz- OACP en el marco del Acuerdo Final para la Terminación Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

A partir de la población total de acreditados, se realizó el análisis para identificar a la población acreditada que estuviese relacionada en la etapa de Reincorporación a Largo Plazo y que se encontrara sin restricción para desembolso. En dicho análisis se identificó una población acreditada objeto de desembolso de Asignación Mensual de 12.811 personas en proceso de Reincorporación - PPR.

Con la identificación del grupo de personas en proceso de reincorporación en la etapa de largo plazo y sin restricciones para desembolso población (12.811 PPR), se realizó el análisis correspondiente para determinar quién de estas personas han recibido el beneficio de Asignación Mensual dentro del periodo de Agosto 2021 a Enero 2022, periodo de ejecución de la normatividad actual (Resolución 1704 de 2021), y en el cual se identificó un total 11.545 beneficiarios con desembolso dentro del periodo de Análisis.

Es de resaltar que la Resolución 1704 de 2021, tiene como periodo de aplicación de desembolsos desde agosto 2021 hasta marzo 2022, de igual manera se aclara que el periodo de desembolsos ocurre 2 meses después del periodo de actividades, para este caso se proyecta hasta 31 e agosto de 2022 lo que representa un periodo de desembolso hasta octubre 2022.

Con esta identificación, se enfocó el análisis a realizar en las 11.545 personas como población objeto de desembolso ya que poseen desembolso en el periodo de la normatividad vigente, la distribución por mes desde agosto 2021 a enero 2022, es la siguiente:

MES DE DESEMBOLSO	BENEFICIARIOS
AGOSTO 2021	11.254
SEPTIEMBRE 2021	11.239
OCTUBRE 2021	11.243
NOVIEMBRE 2021	11.208
DICIEMBRE 2021	11.142
ENERO 2022	11.230
TOTAL, BENEFICIARIOS	11.545

Una vez realizada la identificación de beneficiarios por mes dentro del periodo de desembolso de aplicación de la Resolución 1704 de 2021 (agosto 2021 a enero 2022), se identifica como valor mayor de beneficiarios el mes de agosto de 2021, siendo este número de beneficiarios como base para el inicio de la proyección de este ejercicio (11.254).

Continuando con el estudio, se identifican las personas que cumplen los 24 meses de Reincorporación a Corto plazo establecidos en el art.8 del Decreto Ley 899 de 2017, modificado por el art.284 de la Ley 1955 de 2019 y acceden a Reincorporación a Largo plazo, en los meses de abril 2022 a octubre 2022 (periodo de desembolso proyectado), de la siguiente manera:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PERSONAS QUE CUMPLEN 24 MESES	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Julio 2022	Agosto 2022	Septiembre 2022	Octubre 2022
	2	151	0	0	423	1	54

Continuando con el ejercicio de proyección se identifica la variación de beneficiarios entre un mes a otro, esto con el fin de identificar un promedio de variación para ser tomado en cuenta para este ejercicio, la variación es la siguiente:

PERSONAS DE CAMBIO ESTADO A CUMPLIMIENTO	AGOS - SEPT	SEPT-OCT	OCT-NOV	NOV-DIC	DIC-ENE	PROMEDIO
	87	106	107	82	191	115

Con las variables anteriormente relacionadas, se realiza la proyección de beneficiarios de Asignación Mensual bajo estas condiciones desde el mes de abril 2022 a octubre 2022 de la siguiente manera:

MES	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Julio 2022	Agosto 2022	Septiembre 2022	Octubre 2022
BENEFICIARIOS BASE	11.254	11.254	11.254	11.254	11.254	11.254	11.254
CUMPLEN 24 MESES	2	151	0	0	423	1	54
NUEVOS BENEFICIARIOS	115	115	115	115	115	115	115
TOTAL	11.371	11.520	11.369	11.369	11.792	11.370	11.423

Según el artículo 8 del Decreto Ley 899 de 2017, modificado por el artículo 284 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 4309 de 2019, se establece el valor de la Asignación mensual en el 90% del SMMLV, el cual para la vigencia 2022 está en \$900.000.

Proyectada la población objeto de beneficio bajo las condiciones presentadas en el documento e identificado del valor del, se realiza el cálculo de la proyección estimada de recursos necesarios para los desembolsos de este beneficio durante el tiempo propuesto, el cual se basa en multiplicar número de beneficiarios por mes identificados por el valor del beneficio de Asignación mensual, de la siguiente manera:

Proyección	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Julio 2022	Agosto 2022	Septiembre 2022	Octubre 2022	Total
PROYECCIÓN BENEFICIARIOS	11.371	11.520	11.369	11.369	11.792	11.370	11.423	80.214

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicione o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL		CÓDIGO: AJ-F-07	
			FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VALOR DEL BENEFICIO (90%SMMLV)	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000
VALOR	10.233.900.000	10.368.000.000	10.232.100.000	10.232.100.000	10.612.800.000	10.233.000.000	10.280.700.000	72.192.600.000

Se estima una necesidad de recursos por valor de **\$72.192.600.000**, para los desembolsos con los requisitos y tiempo propuestos.

Confirmación con el Grupo de Presupuesto, la disponibilidad presupuestal.

El Plan Operativo de la Sub Cuenta Reincorporación 2022 - 2025 tiene recursos aprobados en sesión No.40 del 16 de diciembre de 2021 del Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz (FCP), por valor de **\$834.091.098.929**, dentro de los cuales se encuentra las Garantías para una Reincorporación Económica y Social por valor de **\$ 640.378.159.352**. Dentro de dicho Plan Operativo se cuenta con la actividad de Asignación Mensual, para la cual tiene aprobado para la vigencia 2022 un total de **\$156.189.541.487**.

En cuanto a los beneficios económicos desembolsados por parte de la ARN en el marco del Decreto 069 de 2018, la ARN tiene apropiado dentro del presupuesto a la fecha para la vigencia 2022 un total de **\$322.424.676** para el desembolso del beneficio de Asignación Mensual del proceso de Reincorporación.

Incidencia, transversalidad del proyecto con otros procesos misionales y de apoyo de la ARN. Demás aspectos que sean pertinentes frente al proyecto normativo.

Las disposiciones previstas en el Acto Administrativo, tendrán incidencia en la ejecución de los recursos apropiados para la implementación de la Ruta de Reincorporación año 2022.

Sumado a lo anterior, la expedición del Acto Administrativo dispone condiciones para el otorgamiento excepcional del Apoyo Económico de la Ruta de Reincorporación, flexibilizando los requisitos para su desembolso.

Frente a lo anterior, se requiere el cumplimiento de las dos condiciones:

1. Aplicación del RNR y/o de los instrumentos de caracterización que defina la ARN, y
2. Las asistencias de conformidad con lo dispuesto en el presente proyecto de resolución y en los periodos establecidos.

Estas condiciones permitirán contar con información suficiente y actualizada que dé cuenta de las necesidades, intereses y expectativas de la población frente a cada una de las garantías del proceso de reincorporación, toda vez que, a tres años de aplicado el RNR, los procesos de movilidad de población en el territorio, los diferentes arreglos familiares y las mismas dinámicas de inclusión de la población en los procesos sociales y económicos de los territorios, han hecho que las necesidades e intereses en torno a los proyectos de vida en la legalidad se transformen, siendo obligación del Estado reconocer estas situaciones cambiantes y adaptar en consonancia las acciones en el marco de la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica.

Así mismo, la condición de asistencias establecidas se orienta a brindar el acompañamiento profesional para el aprovechamiento de la oferta pública disponible en el territorio, acorde con dichas necesidades e intereses. De esta forma se permite un equilibrio entre la exigencia para la realización de las actividades programadas por la ARN y las dificultades que puedan presentarse por la Pandemia y las dinámicas territoriales.: restricción movilidad, aislamiento preventivo obligatorio, particularidades territoriales.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Adicionalmente, se dispone la prórroga de la fase de transición prevista en el artículo 27 de la Resolución 4309 de 2019, prorrogada en la Resolución 0843 de 30 de marzo 2020, Resolución 1279 del 1 de septiembre de 2020, la Resolución 0066 de 25 de enero de 2021 y la resolución 1704 de 29 de julio 2021, considerando que, la construcción de la hoja de ruta implica el desarrollo de procesos participativos en el nivel colectivo e individual que aún no desarrollado por las medidas, por las siguientes particularidades:

- La ARN en coordinación con los equipos técnicos del componente FARC del CNR, han venido trabajando en la construcción, validación y pilotaje de las metodologías a través de las cuales se construirán las hojas de ruta y su adaptación a los diferentes contextos en que se desarrolla la reincorporación tanto en escenarios rurales como urbanos.
- Estos pilotajes han evidenciado la importancia del desarrollo de procesos pedagógicos, y dialógicos para la planeación participativa, a través de ejercicios grupales e individuales presenciales, acompañados tanto por los profesionales de la ARN encargados de la atención en territorio, como de voceros o líderes en reincorporación que ayuden a dinamizar las actividades.
- La prolongación de las medidas de aislamiento y las restricciones al desarrollo de actividades que impliquen aglomeración o en general, concurrencia de personas en espacios cerrados, limitan el desarrollo de las actividades presenciales en territorio (requeridas en las fases de formación pedagógica y planeación participativa de las hojas de ruta).
- La adecuación de las actividades de planeación participativa para su ejecución mediante el uso de TICs no es viable por el déficit de conectividad en los territorios. Sólo el 51% de la población tiene acceso a internet, la mayoría (97%) únicamente desde un celular inteligente y muchos de manera no permanente. En algunos territorios incluso los contactos telefónicos son un desafío.
- Debido a que es la primera vez que se realiza el ejercicio de la construcción de las hojas de ruta se contempla el acompañamiento en territorio de profesionales del nivel central y componente CNR FARC-EP, para una mejor apropiación y desarrollo efectivo del ejercicio.

Finalmente, con las disposiciones contempladas en el Acto Administrativo, se comete la línea del Gobierno nacional, en su compromiso de brindar atención especial a la población más vulnerable.

Indique las resoluciones que se han emitido previamente relacionadas con el proyecto de resolución que se tramita.

- Resolución 4309 de 24 de diciembre de 2019.
- Resolución 0843 de 30 de marzo de 2020.
- Resolución 1279 de 01 de septiembre de 2020.
- Resolución 0066 de 25 de enero de 2021
- Resolución 1704 de 29 de julio 2021

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Evaluación y análisis de las observaciones, sugerencias, y comentarios efectuados por la comunidad (Las observaciones de la ciudadanía serán resueltas según la temática, técnica o jurídica, correspondiendo las de orden técnico a la dependencia solicitante). Se deberá indicar si se acogen o no y las razones que sustenten esta decisión.

Durante el tiempo de publicación en la página web de la ARN del proyecto de resolución, desde el 21 de enero de 2022 hasta el 27 de enero de 2022, no se recibieron comentarios por parte de la ciudadanía.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

Relacione las normas que otorgan la competencia al Director General, para la expedición del correspondiente acto. (Marco Constitucional, Legal y Reglamentario). Se debe constatar su vigencia y aplicación.

DECRETO 1081 DE 2015:

Artículo 2.3.2.4.1. Beneficios de la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico y lo social:
“La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), atendiendo las recomendaciones del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR), mediante acto administrativo señalará las características y condiciones necesarias para el acceso a los beneficios económicos establecidos en el Decreto Ley 899 de 2017, de conformidad con los límites allí señalados y lo dispuesto en el presente capítulo.”

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

Relacione las normas derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas, sustituidas, o para aplicación de la expedición del respectivo acto.

- Resolución 4309 de 24 de diciembre de 2019 *"Por la cual se establece la Ruta de Reincorporación."*
- Resolución 0843 de 30 de marzo de 2020 *"Por la cual se establecen medidas transitorias para el reconocimiento de la asignación mensual en el marco del Proceso de Reincorporación y se dictan otras disposiciones"*
- Resolución 1279 de 01 de septiembre de 202 *"Por la cual se establecen medidas transitorias para el reconocimiento de la Asignación Mensual en el marco del proceso de reincorporación y se dictan otras disposiciones"*
- Resolución 0066 de 25 de enero de 2021 *"Por la cual se establecen medidas transitorias para el reconocimiento de la Asignación Mensual en el marco del Proceso de Reincorporación y se dictan otras disposiciones"*
- Resolución 1704 de 29 de julio 2021 *"Por la cual se prorroga la fase de transición prevista para el reconocimiento de la Asignación Mensual en el marco del proceso de reincorporación y se dictan otras disposiciones"*

Estudio de Impacto. Verificar oportunidad del proyecto (justificación de la viabilidad de la solicitud), impacto jurídico, el cual contendrá: supremacía constitucional, legalidad, seguridad jurídica, reserva de ley y eficacia o efectividad.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política, el 24 de noviembre de 2016 el Gobierno nacional suscribió con las FARC-EP el Acuerdo Final.

En el Acuerdo Final se pactó que la reincorporación a la vida civil sería un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considerará los intereses de la comunidad de las FARC-EP en proceso de reincorporación, de sus integrantes y sus familias.

El Decreto 1081 de 2015 estableció en el artículo 2.3.2.4.1. que la ARN mediante acto administrativo establecería las características y condiciones necesarias para el acceso a los beneficios económicos establecidos en el Decreto Ley 899 de 2017.

De conformidad con lo anterior, la ARN expidió la Resolución 4309 de 2019 por la cual se estableció la ruta de reincorporación. Este acto administrativo consagró en el artículo 27 la fase de transición hasta el 30 de junio de 2020, con la finalidad de divulgar la definición de los acuerdos que comprenderán la hoja de ruta, así mismo se indicó que el acceso al beneficio económico de asignación mensual estaría sujeto a la asistencia a actividades mensuales acordadas previamente con la ARN.

Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el COVID-19, que generó que el Gobierno nacional adoptará diferentes medidas en el país, fue necesario prorrogar la fase de transición establecida en el artículo 27 de la Resolución 4309 de 2019, mediante las resoluciones 0843 de 2020, 1279 de 2020 y 0066 de 2021, 1704 de 2021, para efectos de facilitar la divulgación y definición de los acuerdos que comprenderán la Hoja de Ruta.

Durante el periodo de prórroga previsto en la Resolución 1704 de 2021, no se lograron concluir las tareas tendientes a definir los acuerdos en el marco de la metodología de hoja de ruta del proceso de reincorporación social y económica, toda vez que se requiere la revisión para el fortalecimiento de las acciones previstas de cara a la culminación de las actividades de concertación requeridas para su implementación.

Que para la implementación de la metodología de hoja de ruta, constituye un insumo fundamental la recolección, sistematización y análisis de la información resultante de la aplicación de los instrumentos dirigidos a la actualización y caracterización de los intereses, necesidades y expectativas de las personas en reincorporación y sus familias. Por lo

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

	tanto, se hace necesario extender la fase de transición establecida en el artículo 27 de la Resolución 4309 de 2019, hasta el 31 de agosto de 2022, para efectos de facilitar la divulgación y definición de los acuerdos que comprenderán la Hoja de Ruta.
Verificar los criterios de depuración normativa (obsolescencia, duplicidad, agotamiento del objeto de la norma, agotamiento del plazo y norma transitoria)	De acuerdo a la definición de depuración normativa, contenida en la Ley 2085 de 3 de marzo de 2021: " <i>Depuración normativa: Instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente</i> ", al tratarse de un acto administrativo que tiene por objeto establecer medidas transitorias para que las personas del proceso de reincorporación puedan acceder de forma excepcional al beneficio de Asignación Mensual, no se da aplicación a esta figura. La misma Ley, establece que la Obsolescencia, <i>ocurre cuando las normas, a la luz de la realidad social, económica, cultural, política, e histórica actual resultan inadecuadas</i> , lo cual no se presenta en el presente acto administrativo.
Verificar la publicidad y/o consultas realizadas. (Anexar constancia de realización)	El proyecto de resolución estuvo publicado en la página web de la ARN, desde el 21 de enero de 2022 a las 8:00 a.m. hasta el 27 de enero de 2022 a las 5:00 p.m. De acuerdo con el certificado emitido por la Oficina Asesora de Comunicaciones.
Se ha reglamentado anteriormente en la misma materia. Indique fecha de expedición.	SI (<input checked="" type="checkbox"/>) NO (<input type="checkbox"/>) Fecha: (24/12/2019) <ul style="list-style-type: none"> • Resolución 4309 de 24 de diciembre de 2019. • Resolución 0843 de 30 de marzo de 2020. • Resolución 1279 de 01 de septiembre de 2020. • Resolución 0066 de 25 de enero de 2021. • Resolución 1704 de 29 de julio 2021
Análisis de riesgo de daño antijurídico que se puede generar con la expedición del acto administrativo de carácter general	Para el análisis del riesgo de daño antijurídico del proyecto de resolución " <i>Por la cual se prorroga la fase de transición prevista para el reconocimiento de la Asignación Mensual en el marco del proceso de reincorporación y se dictan otras disposiciones</i> ", se considerarán tres aspectos relevantes que permiten la expedición de actos administrativos de carácter general, así: Competencia La resolución se emite en uso de las facultades atribuidas expresamente en el artículo 2.3.2.4.1. del Decreto 1081 de 2015. Motivación Una vez revisadas las consideraciones expuestas en la parte motiva del proyecto de resolución, se encuentra que las mismas son suficientes para justificar la expedición de la misma.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

Adicionalmente, se encuentra que la emisión de esta resolución pretende evitar generar afectación a los exintegrantes de las FARC -EP respecto del otorgamiento de beneficios económicos, situación que no conlleva una afectación a otro grupo poblacional ni contraría las funciones y obligaciones de la entidad.

Procedimiento

Finalmente, en cuanto al procedimiento que se impartirá para la expedición del referido proyecto de resolución, el cual incluye el agotamiento de la publicación para comentarios y observaciones de la ciudadanía, la atención o respuesta a las mismas y la publicación en el Diario Oficial, una vez la resolución sea proferida por el Director General, se evidencia el cumplimiento de requisitos legales establecidos para la emisión de la Resolución.

En este orden, una vez verificado el proyecto normativo y el procedimiento que se está impartiendo para su expedición, se evidencia el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin y, por lo tanto, la inexistencia de riesgo de daño antijurídico en su emisión.

Verificación concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública (para creación de trámites)

No aplica.

Vistos buenos dependencias que intervienen en el proceso

Proyectó
Nombre Tatiana Martínez Ochoa 
Abogada Contratista
Subdirección Territorial

Proyectó
Nombre Willma Francine Botero 
Coordinadora Grupo de Diseño
Subdirección Territorial

Proyectó
Nombre Jorge Andrés Montoya Delgado
Contratista
Subdirección Financiera

Revisó
Nombre Oscar Armando León Acero 
Abogado Contratista
Subdirección de Gestión Legal

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3

**2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)**

Revisó
María Camila Pardo Reyes 
Subdirectora Técnico
Subdirección de Gestión Legal

Revisó
Andrés Eduardo Echeverría 
Subdirector Técnico
Subdirección Territorial

Revisó
Juan Carlos Herrán Vélez 
Subdirector Técnico
Subdirección Financiera

Oficina Asesora Jurídica:

Arturo Mario Martínez Arteta 
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Diana Marcela Solarte Tovar 
Coordinadora Grupo de Asuntos Contenciosos

Marcela Morales Páez 
Profesional Oficina Asesora Jurídica